

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Así mismo, las Alcaldías Locales tienen como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre del 2016, *“por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, y donde se establecen las funciones correspondientes a la Alcaldía Local de Tunjuelito, entre otras, en las que se incluyen las siguientes que se ajustan y responden a la necesidad por satisfacer:

- ... a) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- b) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- c) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
- d) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
- e) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
- f) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
- g) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Esta disposición faculta a las Alcaldías Locales para planear e implementar acciones integrales que incidan directamente en la calidad de vida de la población, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad como

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

las mujeres cuidadoras, víctimas de violencias basadas en género o aquellas que enfrentan condiciones económicas precarias.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, “*Bogotá Camina Segura*”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro de su estructura el objetivo estratégico 2:

Bogotá confía en su bien-estar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá...

...seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Y dentro de este objetivo estratégico se encuentra el programa 12: **“Bogotá cuida a su gente.** Con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente...”

Mediante el desarrollo de este programa existe un enfoque de actuación dirigido a poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de sus derechos humanos para lo cual establece que “estas personas reciban orientación y atención sociojurídica, así como formación en derechos humanos, y ampliación de espacios de difusión de las rutas de atención en las localidades”.

Adicionalmente, en este marco del cuidado, se determina que:

..., para las personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadoras y cuidadores, se brindarán espacios que permitan su cuidado integral para favorecer la construcción del proyecto de vida individual y el de sus familias. Así mismo, se coordinarán acciones encaminadas a prevenir y atender a las víctimas de violencia en el interior de la familia, el abuso y explotación sexual en NNA, con énfasis en violencia sexual en el contexto familiar...

Cuidar a la gente de Bogotá implica que se atiendan las demandas de su población equilibrando la provisión de servicios sociales y fortaleciendo el conjunto de redes que articulan equipamientos, para reconocer, redistribuir y reducir el tiempo dedicado —especialmente, por mujeres— al trabajo de cuidado no remunerado promoviendo la autonomía y empoderamiento, para que las personas cuidadoras tengan tiempo de dedicarse al desarrollo personal, el autocuidado, el bienestar, la generación de ingresos y la participación política.

Así mismo, se plantea una estrategia integral que busca contribuir a mejorar la calidad de vida y promover la equidad social y la inclusión de personas con discapacidad, su familia y sus personas cuidadoras a través del acompañamiento en la construcción de su proyecto de vida. El bien-estar para las personas con discapacidad implica tener un proyecto de vida individual y familiar, y garantizar su inclusión en la sociedad.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Para ello, será fundamental transitar de un modelo de prestación de servicios exclusivos para personas con discapacidad a modelos de inclusión donde se presten servicios transversales a personas con y sin discapacidad, garantizando, por supuesto, los ajustes razonables a fin de que sean servicios inclusivos para todos y todas.

Por otra parte, ...se tiene la implementación de acciones que lleven a transformar situaciones históricas de discriminación y exclusión que viven las mujeres, implementando diferentes estrategias que lleven a la transformación cultural para el cambio comportamental, la redistribución, el reconocimiento y la reducción de los trabajos de cuidado, la prevención de las violencias y el cambio de estereotipos y roles que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres, y generando espacios que posibiliten la promoción, protección, garantía y restitución de sus derechos.

El Plan de Desarrollo Local -PDL- de Tunjuelito establecido mediante el Acuerdo Local No. 002 de 2024 es el instrumento mediante el cual la Junta Administradora Local de Tunjuelito adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2025-2028, titulado “*Tunjuelito Camina Segura*”. Este acuerdo fue aprobado el 23 de agosto de 2024 y constituye el marco de acción para las políticas públicas y proyectos que se implementarán en la localidad durante ese periodo.

Así mismo, en el contexto del “*cuidado de la gente y el Bien-estar*”, en el PDL se establecen el siguiente concepto de gasto, metas e indicadores para el cuatrienio:

Concepto de gasto	Meta Cuatrienio	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos.	Vincular 2400 personas en procesos de prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	Número de Personas que participen en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.

Este PDL cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2819 “*Cuidando a Cuidadoras*”, en cuyo objetivo general se establece: “*Brindar atención a la población que ha sentido con mayor fuerza la brecha de desigualdad económica y social, es fundamental para esta administración generar herramientas adecuadas en pro de apoyar el desarrollo de la autonomía y el autocuidado buscando que la labor del cuidado reciba reconocimiento y se enmarque en la base del respeto por parte del entorno*”.

Es importante manifestar que, en este sentido, las Alcaldías Locales como coordinadoras de la ejecución en el territorio y en el marco de lo establecido, entre otras, en las políticas públicas Integral de Derechos Humanos, de Mujeres y Equidad de Género, de Familia, de Vejez, de Infancia y de Juventud; asumen funciones expresas en la promoción, protección y garantía de los derechos, la equidad de género así como en la implementación de estrategias de cuidado a poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos. Entre sus cometidos, a su vez, se encuentra la articulación en la ejecución de las políticas públicas distritales y la consolidación y mantenimiento del Sistema de Cuidado en la localidad.

La violencia intrafamiliar es otro fenómeno recurrente y de alcance mundial en el que las mujeres y la población infantil resultan ser los más afectados por este problema. Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “*todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida*

Página 3 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

*pública como en la privada*¹.” Bogotá, y particularmente la localidad de Tunjuelito, no están ajenas a esta problemática. Según reportes del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá, esta localidad se encuentra entre las cinco con mayor número de casos de violencia intrafamiliar per cápita. Además, las mujeres víctimas enfrentan múltiples barreras para acceder a rutas de atención efectivas, entre ellas la desconfianza institucional, el miedo a las represalias, la dependencia económica de sus agresores y la falta de redes comunitarias de apoyo.

Las consecuencias de la violencia van más allá de lo físico: afectan profundamente la salud mental, la seguridad de las familias y las posibilidades de desarrollo personal y económico. El Distrito ha implementado medidas importantes como la Línea Púrpura, casas refugio y servicios psicojurídicos, pero la atención integral a esta problemática sigue presentando limitaciones en el ámbito local. Es clave fortalecer el tejido comunitario, capacitar a funcionarias y funcionarios en enfoque de género y crear espacios seguros para que las mujeres denuncien y accedan a sus derechos sin temor.

En la siguiente tabla se relacionan como antecedentes los contratos adelantados en el marco del proyecto de inversión local 1914 “*Tunjuelito Fortalece la Atención a la Primera Infancia*”, adelantados en el último cuatrienio:

Vigencia	Objeto	Contrato	Valor
2024	Prestar servicios para la ejecución de acciones pedagógicas y de sensibilización para la formación de personas en prevención de violencias intrafamiliar y/o violencia sexual. En el marco del proyecto de inversión 1914 denominado: "Tunjuelito fortalece la atención de primera infancia".	602	\$445.600.000
2023	Prestar servicios para la ejecución de acciones pedagógicas y de sensibilización para la formación de personas en prevención de violencias intrafamiliar y/o violencia sexual. En el marco del proyecto de inversión 1914 denominado: "Tunjuelito fortalece la atención de primera infancia".	314	\$467.935.456
2022	Prestar los servicios para la realización de acciones pedagógicas, de capacitación, y sensibilización para la formación de personas en prevención de violencias intrafamiliar y/o violencia sexual. En el marco del proyecto de inversión no. 1914 denominado: "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia"	282	\$300.610.600
2021	Ejecutar el proyecto de inversión n°1914 denominado: "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia", componente no.1 "prevención de violencias", mediante acciones pedagógicas, de capacitación y sensibilización para la formación de personas en prevención de violencias intrafamiliar y/o violencia sexual	232	\$199.657.884

¹ Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York, Naciones Unidas, 1993

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De acuerdo con los datos reportados por el Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData², en 2024, algunos presentados en la siguiente tabla, se puede observar que de los diferentes tipos de violencia se presenta:

Tabla. Datos Tipos de Violencia - Observatorio de Salud de Bogotá

Tipo de violencia	Casos Bogotá 2023	Casos Bogotá 2024	Cambio Bogotá entre 2024 y 2023	Casos Tunjuelito 2023	Casos Tunjuelito 2024	Cambio Tunjuelito entre 2024 y 2023
Emocional	45,879	51,211	Aumenta 11,6%	1,135	1,195	Aumenta 5,3%
Sexual	16,035	17,102	Aumenta 6,7%	410	364	Disminuye -11,2%
Física	16,009	18,533	Aumenta 15,8%	366	385	Aumenta 5,2%
por Abandono	1,749	2,013	Aumenta 15,1%	40	50	Aumenta 25%
por Negligencia	13,237	15,407	Aumenta 16,4%	338	423	Aumenta 25,2%
Económica	1,978	2,270	Aumenta 14,8%	39	52	Aumenta 33,3%

Fuente: Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData

A partir de la tabla antes presentada, es posible afirmar que:

- Se presenta aumento en la ciudad de todo tipo de violencias. En la localidad de Tunjuelito este fenómeno se presenta en una menor proporción de crecimiento, a excepción de la violencia sexual, la cual que decrece.
- Que la mayor proporción en aumento de violencias de la localidad es de tipo económica.
- Que las violencias por abandono y por negligencia, que suelen estar relacionadas con cuidadores, aumentó en una mayor proporción con respecto a al aumento en todo el Distrito.

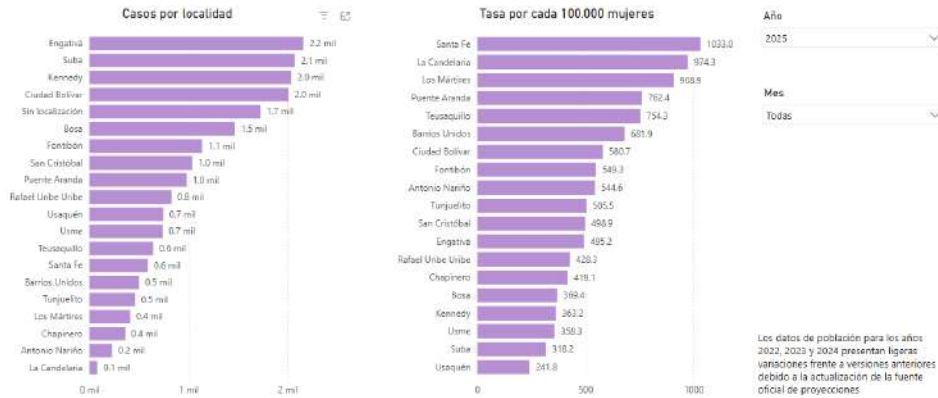
A continuación, se presenta una gráfica relacionada con la violencia intrafamiliar en Bogotá:

² <https://saludata.saludcapital.gov.co/>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Violencia intrafamiliar en Bogotá

Sistema de información estadístico, delictual,
contravencional y operativo de la Policía Nacional
SIEDCO



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá

La gráfica corresponde a datos elaborados por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, con base en la información del Sistema de información estadístico, delictual, contravencional y operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), actualizados a julio de 2025. La fuente oficial es la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2025).

A partir de la gráfica, es relevante resaltar que, aunque Tunjuelito no es la localidad con el mayor número absoluto de casos, presenta una tasa significativa de casos por cada 100.000 mujeres (505.5), ubicándose en la parte media-alta en incidencia relativa. Esto indica que la violencia intrafamiliar representa un problema relevante en la localidad, afectando a un porcentaje considerable de mujeres en relación con su población total. Además, es importante insistir en la diversidad territorial de las problemáticas, donde los focos de alta tasa pueden no coincidir con las zonas de mayor volumen total de casos, lo que demanda estrategias específicas focalizadas que consideren sus particularidades sociales, económicas y culturales.

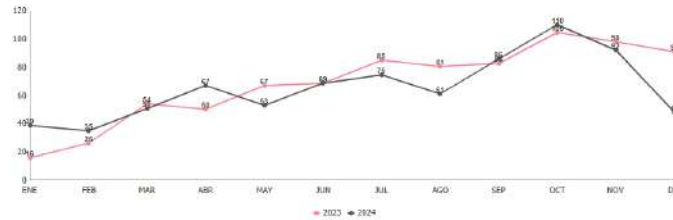
Adicionalmente, según los datos provienen del sistema de análisis de datos SIEDCO, gestionado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, la variación mensual de casos de violencia intrafamiliar en Tunjuelito para los años 2023, 2024 y 2025, evidencia importantes fluctuaciones y tendencias a lo largo del período:

ESTUDIOS PREVIOS

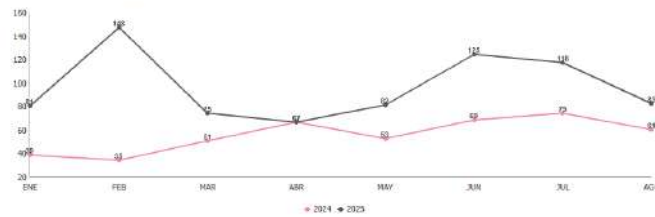
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Comportamiento Mensual de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR para TUNJUELITO

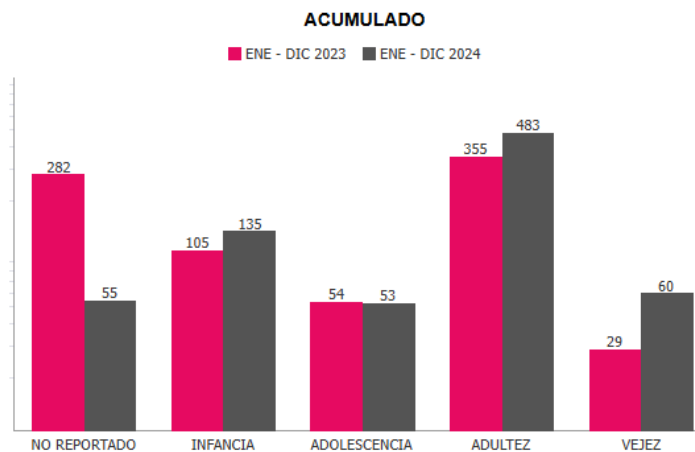


Comportamiento Mensual de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR para TUNJUELITO



En el primer gráfico se observa que en 2025 los casos mensuales superan consistentemente a los de 2024, con picos notables en febrero (148 casos) y junio (125 casos), lo que indica un incremento preocupante respecto al año anterior, cuyo comportamiento fue más estable y con menores valores absolutos. El segundo gráfico revela que 2024 tuvo un comportamiento superior al de 2023 en la mayoría de los meses, con tendencia ascendente especialmente en el segundo semestre, alcanzando máximos en septiembre y octubre (110 casos). Estos datos sugieren una escalada progresiva en los registros de violencia intrafamiliar, con aumentos marcados y persistentes desde principios de 2023 hasta mitad de 2025, lo que demanda fortalecer y focalizar las estrategias de prevención y atención territorial en Tunjuelito.

Comportamiento de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por Ciclo Vital para TUNJUELITO



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Adicionalmente, al revisar los datos en SIEDCO del comportamiento de violencia intrafamiliar en Tunjuelito por ciclo vital y por franjas horarias durante 2024. Se evidencia que la adultez concentra la mayor cantidad de casos (483), seguido de la infancia (135) y vejez (60), resaltando que en 2024 hay incrementos importantes en los grupos de adultos y personas mayores respecto a 2023. Por su parte, la adolescencia se mantiene estable, indicando un patrón de riesgo constante en este grupo etario.

MADRUGADA 00:01 - 06:00; MAÑANA 06:00 - 12:00; TARDE 12:01 - 18:00; NOCHE: 18:01 - 24:00

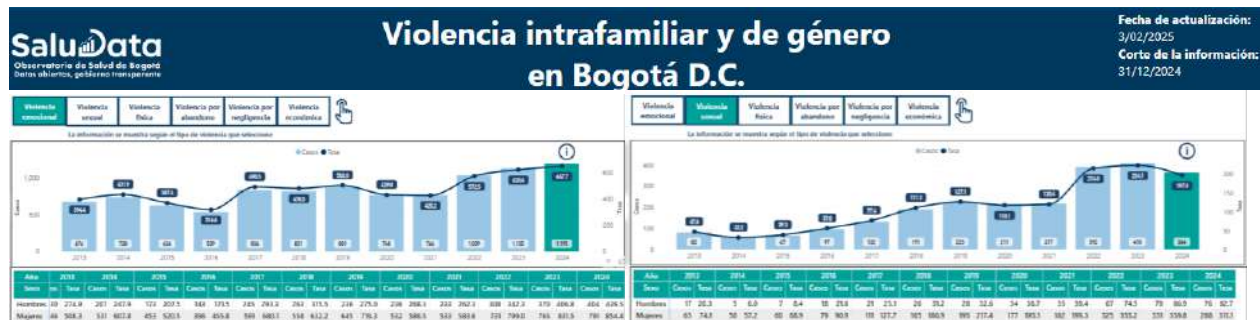
Acumulado ENE - DIC 2024

	MADRUGADA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LUNES	56	20	25	21
MARTES	39	7	35	32
MIÉRCOLES	48	17	33	18
JUEVES	41	19	30	25

Respecto al cuadro de horario, se observa un predominio de los casos en la madrugada (especialmente los lunes y miércoles), seguidos por la tarde y noche. El lunes de madrugada (56 casos) es el momento de mayor incidencia, lo que puede asociarse a dinámicas familiares y laborales del inicio de semana. Estos patrones refuerzan la importancia de estrategias preventivas y acompañamiento en la localidad, así como de acciones focalizadas.

Además, conforme los datos del Observatorio de Mujer y Equidad de Género (OMEG), entre 2023 y 2024, según los mapas de calor elaborados por la Secretaría Distrital de la Mujer señalan a las UPZ Venecia, San Benito, Tunal y San Carlos como las zonas con mayor concentración de casos.

Así mismo, al observar la siguiente gráfica, de tendencias históricas para la localidad por tipo de violencias, se evidencia que persiste una tendencia de crecimiento en los últimos 4 años con excepción del 2024 para el caso de la violencia sexual.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

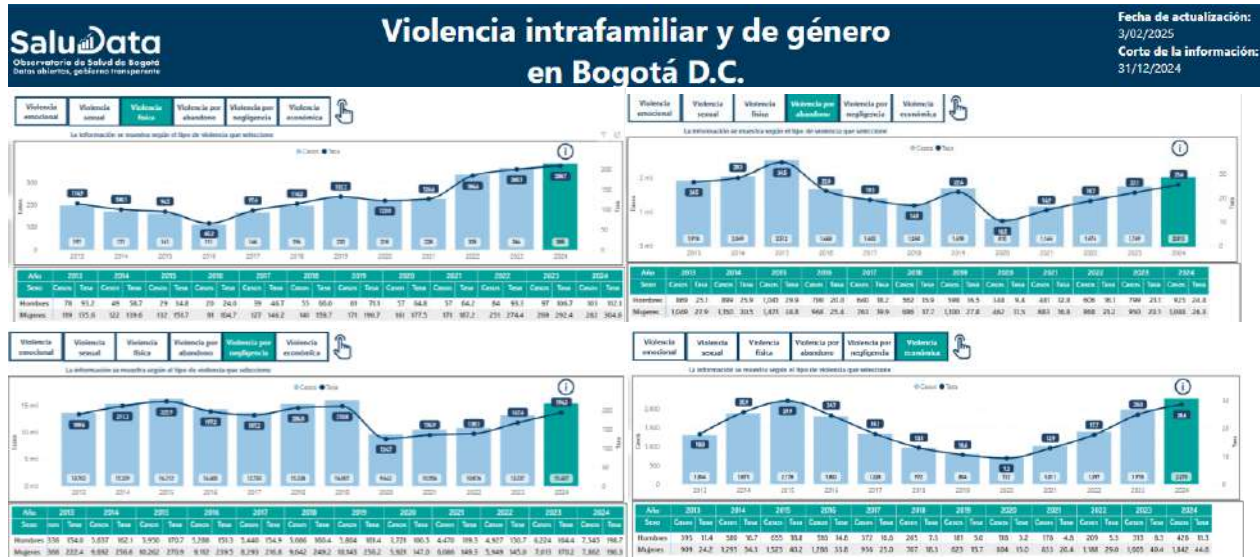


Tabla. Violencia Intrafamiliar y de género. Tomado de: SaluData

En el ámbito normativo, el Decreto Distrital 166 de 2010 adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá, lo que proporciona un marco institucional clave para la intervención en prevención de violencias con enfoque de género.

Adicionalmente, de conformidad con el Instructivo INS_PSS_019³ (2025) de la Secretaría Distrital de Integración Social, los proyectos del sector en materia de prevención de violencia intrafamiliar deben cumplir criterios de elegibilidad y viabilidad, los cuales guían y validan la pertinencia de esta contratación:

- **Criterios de elegibilidad:**
 - Responder a problemáticas prioritizadas en diagnósticos locales y distritales (violencia intrafamiliar y de género).
 - Alinear su diseño y ejecución con las **políticas públicas distritales**: Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, Política Pública de Familia, Política Pública Integral de Derechos Humanos, entre otras.
 - Aportar directamente al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local y Distrital.
 - Estar enmarcado en las competencias sectoriales de mujer, familia e integración social, y en lo previsto en la ficha EBI registrada en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión.
- **Criterios de viabilidad:**
 - Presentar una **justificación técnica sustentada en evidencia** (SaluData, diagnósticos de SDIS, Observatorio de la Mujer, datos de Comisaría de Familia).

³ V. 15 – 29/05/2025



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- o Contar con **coherencia financiera** entre los recursos del Fondo de Desarrollo Local, las metas proyectadas y las actividades definidas.
- o Demostrar **capacidad institucional de coordinación** con actores locales como SDIS, DILE, Comisaría de Familia y la Secretaría de la Mujer.
- o Incorporar **enfoques diferencial, de género, interseccional e intercultural** en todo el ciclo del proyecto.
- o Garantizar **viabilidad social y comunitaria**, acreditada mediante mecanismos de participación ciudadana como presupuestos participativos.

En este sentido, la contratación propuesta se encuentra plenamente justificada en términos técnicos, sociales e institucionales. La información estadística, los diagnósticos locales y sectoriales, así como la priorización comunitaria, evidencian una situación a considerar en materia de violencias intrafamiliares y sexuales en Tunjuelito. Por ello, resulta imperativo avanzar en la ejecución de un proyecto que permita prevenir estas violencias, fortalecer las redes comunitarias de cuidado y garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, en coherencia con las políticas públicas distritales vigentes y los criterios de elegibilidad y viabilidad

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación propuesta se enmarca en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al buscar que la actividad contractual del Estado se oriente hacia la satisfacción del interés general, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Desde un punto de vista jurídico, la contratación es coherente con el marco normativo vigente, incluyendo la Constitución Política (artículos 1, 2, 13 y 209), y el Acuerdo Distrital 637 de 2016, que establece funciones a la Secretaría Distrital de Gobierno en la garantía de derechos, participación ciudadana y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. Asimismo, responde a compromisos establecidos en los planes de desarrollo distrital y a políticas públicas como el Sistema Distrital de Cuidado, que reconocen el derecho de las cuidadoras al tiempo propio, al respiro, a la formación y a la generación de ingresos.

Desde lo económico y social, resulta evidente que la contratación de este servicio especializado permitirá implementar acciones integrales que el Estado no está en capacidad de desarrollar directamente, dadas las competencias técnicas, logísticas y operativas requeridas.

De acuerdo con lo que precede, dentro del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el proyecto 2819 denominado **Cuidando a Cuidadoras** cuya meta para el cuatrienio establece en el ámbito de la prevención de violencias intrafamiliar y/o sexual:

COMPONENTE	META 2025
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	600 personas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La contratación es, entonces, el mecanismo más idóneo y eficaz para dar respuesta a una problemática estructural que requiere intervenciones especializadas, articuladas y sensibles al contexto. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de principios como la eficacia, economía, equidad, y celeridad en la gestión pública, al tiempo que se contribuye a cerrar brechas, prevenir violencias de tipo intrafamiliar y/o sexual, y a consolidar una ciudad más justa e inclusiva.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 ‘CUIDANDO A CUIDADORAS’***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	93141500
Servicios de Bienestar Social	93	14	15	93141506
Servicios de derecho de familia	80	12	18	80121800
Servicios de defensa de los Derechos de los Niños	94	13	20	94132000
Población	93	14	16	93141600
Educación de adultos	86	11	16	86111600
Servicios de capacitación vocacional no -científica	86	10	17	86101700
Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos	93	13	15	93131503
Materiales de enseñanza de prevención de la violencia o de educación para la evasión de la violencia	60	10	54	60105412
Gestión de eventos	80	14	16	80141607
Servicios de catering	90	10	16	90101603

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 2819 Prevención de Violencias.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuya finalidad es ejecutar el proyecto de inversión identificado con el código **2819** en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado: **“Cuidando a Cuidadoras”**, específicamente en el componente orientado a la **prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales en la localidad de Tunjuelito**.

Este proyecto tiene como objetivo general *“Gestionar e implementar acciones integrales de prevención de violencias intrafamiliares, sexuales y de género en la localidad de Tunjuelito, mediante procesos pedagógicos, de investigación–acción participativa, asesoría familiar, sensibilización y estrategias comunicativas, que promuevan el buen trato, la convivencia y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, familias y demás poblaciones en situación de riesgo o vulnerabilidad frente a la materialización de dichas violencias”*.

El contrato se suscribirá en el marco de las disposiciones establecidas por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: *“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*. Teniendo en cuenta la cuantía estimada para el desarrollo del proyecto, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada por ser la regla general, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicioneen”.

El pliego de condiciones elaborado por el fondo para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 (Pliegos de condiciones) del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP) y el 2.2.1.1.2.1.2 (Aviso de convocatoria) Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3.1 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta además criterios cómo:

- Que el valor de las ofertas deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- Que los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que este valor deberá incluir todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- Que el presente proceso de selección se adjudicará al proponente que haya sido seleccionado evaluado con el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación y asignación de puntaje de conformidad con la evaluación que se realice.
- El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

3.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

3.2.1 Sobre las propuestas:

- a) La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

- b) Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de Selección Abreviada.
- c) Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano.
- d) La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- e) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- f) El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
- g) Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá reembolso por este concepto.
- h) EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no aceptará propuestas parciales, complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

3.2.2 Sobre los precios artificialmente bajos:

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01”. Cuando el fondo de desarrollo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se requiriera al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$396.544.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al **proyecto 2819 “Cuidando a Cuidadoras”**. Incluido el IVA y demás impuestos, tasas,

Página 14 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

PROYECTO	META	VALOR	RUBRO
2819 “Cuidando a Cuidadoras	Vincular 2400 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	\$ 396.544.000	2819

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, para lo cual se realizó el respectivo análisis de sector teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente. Ver documento **Estudio del Sector 2819 Prevención de violencias**.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para definir los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe considerar lo siguiente:

- El **riesgo del proceso de contratación**.
- El **valor del contrato objeto del proceso de contratación**.
- El **análisis del sector económico respectivo**.
- El **conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes**.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de **Tunjuelito** no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para la verificación de requisitos habilitantes, sino que debe establecerlos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Dichos requisitos deberán atender los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente** y las necesidades específicas de la Entidad. La expresión *adecuada y proporcional* hace referencia a que debe existir una relación directa entre:

- El objeto del contrato.
- La experiencia e idoneidad del proponente.
- Su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgos asociados al proceso de contratación.

De igual manera, se deberán justificar los factores de escogencia, identificando la **oferta más favorable** en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De tal manera, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la ley 1474 de 2011 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala que EL FONDO debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en este caso en especial, se trata de las normas legales vigentes relacionadas con la Selección Abreviada.

De conformidad a las experiencias adoptadas por EL FONDO para contratos de Prestación de Servicios bajo la modalidad de selección denominada Selección Abreviada, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local para este proceso de selección aplicará la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Fondo de Local de Tunjuelito.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme; la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

CALIDAD DEL PROPONENTE

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya fecha de vigencia sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año y seis (06) meses más en temas relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y/o violencias basadas de género, y/o violencias contra las mujeres, y trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

El apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere el presente párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007:

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, cuando aplique.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de **NIT 899999061-9**, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia mínima de **TRES (03) MESES** contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLT hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

Nota 1: La póliza de garantía deberá ser acreditada.

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLT, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) años contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactadas en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

(VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social

(VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. Para esto debe anexarse autorización para tal fin.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES, LEY 1918 DE 2018

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización de consulta de datos correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER ANEXO 7 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (Ley 1918 de 2018).

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018

Página 26 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente jurídico nacional o extranjero con domicilio en Colombia o extranjero jurídico con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Los proponentes pueden presentar certificación del RUP expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y se tomará esta información como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que la información de la renovación 2025 se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en la ley 1882 de 2018, para lo cual se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 (Vigencia anterior), que es la información que reporta el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)*".

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426

Página 27 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique).

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal; y para el caso de la unión temporal, se deberán expresar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución

Página 28 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el primer trimestre de la vigencia 2025.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO "Pacto de probidad y transparencia", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá aportar certificado REDAM <https://www.redam.gov.co/> a fin de acreditar no estar inmerso como El deudor alimentario moroso o encontrarse a paz y salvo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El FDLT evaluará los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2024 que se encuentre en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,37
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,39
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,81
Capital de Trabajo/Presupuesto	= Activos Corrientes – Pasivos Corrientes	Mayor o igual a 100%

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.
- Capital de Trabajo.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es $\geq 2,37$ veces información reportada en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite $\leq 0,39$ veces según información reportada en el RUP.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual $\geq 2,81$ veces según información reportada en el RUP.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos financieros no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

CAPITAL DE TRABAJO: Para acreditar el capital de trabajo el proponente quedará habilitado si su índice de capital de trabajo es $\geq 100\%$ del presupuesto oficial.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa. Durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad organizacional, para ello, el interesado aportará la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

Capacidad Organizacional del Proponente:

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,11
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,07

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la Rentabilidad del patrimonio debe $\geq 0,11$ veces según información reportada en el RUP.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser Mayor o igual al $\geq 0,07$ según información reportada en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el anexo denominado "ANEXO - DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS" para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN: CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su

Página 33 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

EXPERIENCIA GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los requisitos técnicos se definen atendiendo el principio de proporcionalidad, considerando la naturaleza social del objeto contractual, el valor del contrato y los riesgos asociados a su ejecución.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, y relacionada en el **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que sean similares al objeto del presente proceso, entendiendo por ello, aquellos que se relacionen con: prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia, con mínimo UN (1) contrato y como máximo en DOS (2), contratos ejecutados y/o liquidados y que se encuentren señalados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para la validación de la experiencia se aceptarán, en el caso de contratos celebrados con entidades públicas, certificado de ejecución o acta de liquidación; y para contratos con entidades privadas, certificación del contratante y/o factura electrónica que respalde la ejecución.

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, establecidos en el decreto 1860 de 2021, y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto hubiese sido la ejecución de proyectos prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia, con MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de Mipyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos estén relacionados con la prestación de los servicios para la prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de MiPyme, respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos estén relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de emprendimientos y empresas de mujeres respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en mínimo CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Seg- mento	Fami- lia	Clase	Código
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	93141500
Servicios de Bienestar Social	93	14	15	93141506
Servicios de derecho de familia	80	12	18	80121800
Servicios de defensa de los Derechos de los Niños	94	13	20	94132000
Población	93	14	16	93141600
Educación de adultos	86	11	16	86111600
Servicios de capacitación vocacional no -científica	86	10	17	86101700
Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos	93	13	15	93131503
Materiales de enseñanza de prevención de la violencia o de educación para la evasión de la violencia	60	10	54	60105412
Gestión de eventos	80	14	16	80141607
Servicios de catering	90	10	16	90101603

Lo anterior, para cada uno de los contratos aportados.

El proponente deberá diligenciar el anexo “Experiencia del Proponente”, indicando el número consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, además del anexo “**EXPERIENCIA PROPONENTE**”, los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo. Experiencia del proponente, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo. Experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FDLT tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o valores certificados que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas con el RUP. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este numeral. En consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **NO HABILITADO**.

El oferente debe diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor de los contratos certificados en cada año a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de su terminación.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.
CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIALES MIPY-MES

El Proponente que tenga y soporte su condición de MiPyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CON CRITERIO DIFERENCIAL EMPREN-
DIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

El Proponente que tenga y soporte su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL CON CRITERIO DIFERENCIALES
MIPYMES**

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de Mipyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia.

En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de MiPyme respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior la 10% en el proponente plural.

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL CON CRITERIO DIFERENCIAL
EMPREDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES**

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto comprenda entre otros la ejecución de proyectos o relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de emprendimientos y empresas de mujeres respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior la 10% en el proponente plural.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y/o emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) contratos privados y/o estatales ejecutados y liquidados, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objeto comprenda la ejecución de proyectos relacionados con prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales y/o la promoción de derechos humanos y trabajo en comunidad para garantía de su promoción o protección, el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales, y/o procesos de formación comunitaria en contextos locales para la atención de prevención de violencias intrafamiliares y/o sexuales con enfoque de género o familia

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES (SI ES EL CASO).

Para efectos de aplicar el beneficio de trato preferencial como MIPYME, el proponente deberá acreditar su condición mediante la presentación de los documentos que soporten su clasificación empresarial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 957 de 2019.

Dichos documentos pueden consistir en:

Certificado de existencia y representación legal donde conste su clasificación como micro, pequeña o mediana empresa; Declaración juramentada del representante legal indicando el número de empleados y/o ingresos brutos anuales; Estados financieros certificados que soporten la información; Registro actualizado como MIPYME en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

5.1.3.2 ACEPTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Dando cumplimiento a la Resolución 3179 del 2023 “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”, el PIGA 2024-2028 de la Alcaldía Local de Tunjuelito concertado por la Secretaria Distrital de Gobierno y Secretaria Distrital de Ambiente, cuenta con un **Programa de Consumo Sostenible** que tiene como objetivo Implementar en los contratos que realice la entidad las fichas ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De igual manera y dando cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, estas son las fichas que aplican a este proceso:

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	
<p>La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.</p>	
Criterios Sostenibles De Selección	
<p>En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.</p>	
Especificaciones técnicas	Medios de verificación
1. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Declaración juramentada
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
3. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
4. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: <ul style="list-style-type: none"> · Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura · Soportes plásticos para las bombas de inflar · Banderines o separadores plásticos · Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso 	Declaración juramentada.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
6. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada.
7. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Declaración juramentada
Obligaciones específicas	Medios de verificación
1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Declaración juramentada
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Declaración juramentada
3. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: <ul style="list-style-type: none"> · Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías · Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura · Soportes plásticos para las bombas de inflar · Banderines o separadores plásticos · Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso. 	Declaración juramentada

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Tunjuelito, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada
5. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Declaración juramentada

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad

En consecuencia, los proponentes se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia, de orden Nacional y Distrital.

Por ende, los proponentes mediante declaración juramentada se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den a lugar

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el Pliego de Condiciones definitivo.

Para lo pertinente deberá diligenciar los formatos de experiencia anexo y el anexo de Carta de Presentación de la Propuesta.

Igualmente, el proponente deberá allegar las certificaciones y/o copia de los contratos y acta de liquidación de los contratos exigidos para acreditar la experiencia.

En la ejecución del contrato en cualquier momento, la entidad podrá validar que se cumplan las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, conforme a los criterios y medios de verificaciones normativamente vigentes que apliquen.

5.1.3.2 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

Como requisito habilitante, el proponente deberá suscribir el **Anexo Técnico** que hace parte integral del proceso, en el cual se describen las condiciones, actividades, especificaciones metodológicas y técnicas que deberá cumplir el futuro contratista para la adecuada prestación del servicio. Esto se hará mediante el diligenciamiento de la Carta de Presentación de la propuesta.

La suscripción de este documento implica la aceptación expresa de todas las obligaciones allí señaladas, incluyendo la estructura del equipo de trabajo, el cumplimiento de los enfoques diferenciales, los productos comprometidos y los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El proponente que no suscriba el Anexo Técnico será calificado como **no habilitado**, dado que no estaría garantizando el cumplimiento de las condiciones esenciales para el desarrollo del proyecto.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015. Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

5.2.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

5.2.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE** serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL/NO HABIL
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL/ NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL

5.2.3 FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
---------------------------	---------

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta (incluido IVA)	60
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	29,5
Vinculación de al menos dos personas de la localidad dentro del talento humano del proyecto.	9
Entrega de un tablero de datos / observatorio local de violencias.	12
Entrega de un espacio virtual/museo digital (Actividad 1.3 - Línea B2. Estrategia de Sensibilización “Territorios del Buen Trato: memoria viva y digital”)	8,5
Criterio Diferencial Mujer - Decreto 1860.	0,25
Criterio Diferencial Mipyme.	0,25
Protección la Industria Nacional	10
TOTAL	100

FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS.

Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°14 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad ítems, de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad (valor promedio ponderado). En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de los valores unitarios cotizados para cada actividad.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 50 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar componente técnico adicional como se describe a continuación, se le otorgara el puntaje, así:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que **rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de preliminar de evaluación**, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
00 a 24	1	Media aritmética
25 a 49	2	Media aritmética alta
50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.

= Valor de cada una de las propuestas sin decimales

n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar SESENTA (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar SESENTA (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$$G_{PO} = \text{Media geométrica con presupuesto oficial.}$$

$$nv = \text{Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).}$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar asignar SESENTA (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos;; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar asignar SESENTA (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de “Precios Artificialmente Bajos” establecida en dicha disposición.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 39.5 PUNTOS.

El proponente deberá diligenciar el anexo Carta de Presentación de la propuesta, en el que el representante legal manifiesta el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de la totalidad de los ítems, los cuales se puntuarán de acuerdo con lo siguiente:

- VINCULACIÓN DE PERSONAS DE LA LOCALIDAD DENTRO DEL TALENTO HUMANO DEL PROYECTO. (9 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
9 puntos	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que, para la ejecución del contrato se vincularán al menos dos personas de la localidad dentro del talento humano del proyecto, según los perfiles y condiciones establecidas en el correspondiente anexo técnico.*
4,5 puntos	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que, para la ejecución del contrato se vinculará al menos una persona de la localidad dentro del talento humano del proyecto, según los perfiles y condiciones establecidas en el correspondiente anexo técnico.*
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal que las postuladas para ejercer como en el talento humano del proyecto (...)

Nota 1: La residencia de que trata este criterio, debe acreditarse mediante certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno, durante los últimos 6 meses.

Nota 2: El talento humano de que trata el presente punto, se vinculará en la fase de ejecución y no se debe allegar ningún documento adicional en fase pre-contractual, además de la carta de compromiso firmada por el representante legal.

- TABLERO DE DATOS / OBSERVATORIO LOCAL DE VIOLENCIAS (12 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
12 puntos	El proponente que garantice, mediante certificación expedida por el representante legal, la entrega de un tablero de datos interactivo (Power BI, Tableau u otro software similar) que sistematice la información recolectada en el proyecto sobre violencias intrafamiliares y/o sexuales en la localidad de Tunjuelito. El tablero deberá segmentar datos por población, tipo de violencia, UPZ, barrios y demás variables relevantes. Será entregado a la Alcaldía Local junto con su manual técnico y de usuario, para consolidar un observatorio local de prevención de violencias.
0 puntos	El proponente que no garantice la creación y entrega del tablero de datos interactivo en las condiciones descritas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Nota: El tablero deberá estar alojado en un servicio que garantice acceso a la Alcaldía Local y permitir continuidad en la actualización de datos.

- ESPACIO VIRTUAL O MUSEO DIGITAL – FUNCIONAMIENTO POR UN AÑO (8,5 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICIÓN
8,5 puntos	El proponente que garantice, mediante certificación expedida por el representante legal, la creación y sostenimiento por al menos un (1) año de un espacio virtual o museo digital que exponga la recopilación multimedia del proyecto (videos, fotografías, gráficos, etc.). El espacio deberá ser accesible mediante códigos QR y entregarse a la Alcaldía Local de Tunjuelito para su administración y continuidad.
0 puntos	0 puntos: El proponente que no garantice el diseño, implementación y sostenimiento del espacio virtual bajo las condiciones señaladas.

Nota: El funcionamiento deberá estar soportado en un dominio, micrositio o plataforma verificable, con acceso público garantizado por 12 meses desde su entrega.

CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1850 (0,25 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICION
0,25	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

NOTA: El proponente debe allegar una carta donde acredite el cumplimiento alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:** “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean gerados por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.” Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25 PUNTOS)

PUNTAJE	CONDICION
0,25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “**Matriz de Riesgos Proyecto 2819 – Prevención de Violencias**” en el Formato GCO-GCI-F16 el cual hace parte de los anexos del presente documento .

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento.** Por el (20%) del valor del contrato, por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (5%) del valor total de contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Página 55 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- **Calidad del servicio.** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
- **Calidad de los bienes.** Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad extracontractual.** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite.

NOTAS:

- **El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por el 5% del presupuesto oficial, con una vigencia mínima hasta la adjudicación y suscripción del contrato**
- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
- Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación⁴, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	Perú				
	México				
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	No	Si	No

Para el análisis, en primer lugar, se constató que el contrato tiene un presupuesto menor al valor de los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales vigentes (TLC con Estados Unidos, Unión Europea, Alianza del Pacífico, entre otros), se advierte que en todos los casos dichos umbrales superan ampliamente el monto del presente proceso, al estar fijados en valores equivalentes a 130.000 DEG o superiores, lo que representa aproximadamente entre setecientos ochenta millones y mil doscientos millones de pesos colombianos.

De igual manera, el objeto del contrato se enmarca en la prestación de servicios sociales y comunitarios orientados a la prevención de violencias, los cuales se encuentran expresamente excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales, conforme lo establece el manual citado.

⁴ Versión del 24 de noviembre de 202: Colombia Compra Eficiente consultado en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En consecuencia, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno, por cuanto: (i) el valor del contrato es inferior a los umbrales de aplicación y (ii) el objeto contractual corresponde a servicios sociales exceptuados por la normativa vigente.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$396.544.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9.3 FORMA DE PAGO

El fondo de desarrollo local de Tunjuelito realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- I. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del supervisor del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito
- II. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del mismo.

Para el pago final, se deberá presentar informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos para cada fase, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Documentos para el pago:

1. Informe de actividades.
2. Factura de venta respectiva.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor o interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Pagos parciales contra porcentaje de ejecución, de acuerdo con el cronograma, debidamente facturado y previa presentación de los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
- b) acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente;
- c) Presentación del Informe correspondiente al período o producto de facturación;
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del Contrato,
- e) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios y
- f) El respectivo recibo de pago por concepto de contribución al Fondo de la Industria de la Construcción cuando a ello haya lugar.

Las actas de pago tienen un atributo de PARCIAL, por lo tanto, no implican un recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local, sino que reflejan el reconocimiento económico a las labores que efectivamente ejecutó el contratista dentro del periodo reportado por avance de obra o actividades; por lo tanto, únicamente se entienden por recibidas las obras en el momento en que se suscriba por parte del contratista y el interventor, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA y / o ACTIVIDADES, para lo cual, el contratista deberá garantizar el buen estado de las obras y/o productos la calidad de los mismos, al momento de verificar y suscribir la referida acta de recibo.

El Fondo de Desarrollo Local efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que éste último trámite su pago. El supervisor al momento de aprobar los pagos deberá tener en cuenta salvaguardar el principio de especialidad de los rubros presupuestales con los que se soporta este proceso. Los pagos se harán a la cuenta bancaria reportada de manera oportuna por el contratista.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de que el proponente al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro - fundaciones y corporaciones se les debe aplicar lo reglamentado en la ley la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, y demás que las modifiquen adicionen o complementen.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

De otra parte se requieren los siguientes en caso de ser necesario

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
 10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
 11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar y reportar oportunamente la totalidad de las actividades, productos y metas establecidas para los componentes del proyecto, especificados según el anexo técnico, en cumplimiento del objeto contractual, el cronograma aprobado y los lineamientos técnicos de los presentes estudios previos.
2. Diseñar y entregar al Comité Técnico, previo al inicio de actividades, la planeación general del proyecto, que incluya: acta de constitución, Plan de Trabajo y Metodológico, matriz físico-financiera, plan de divulgación, formatos de inscripción y permisos de uso de espacios.
3. Convocar, inscribir y verificar a los beneficiarios mediante procesos transparentes y articulados con la Dirección Local de Educación – DILE y el referente local de la SDIS, validando la residencia en la localidad de Tunjuelito con certificado expedido por la Secretaría de Gobierno.
4. Convocar, contratar y mantener vinculado al equipo de trabajo con los perfiles, competencias y experiencia requeridos, previa aprobación del supervisor o apoyo a la supervisión, garantizando el enfoque diferencial, de género y territorial.
5. Asegurar la calidad, idoneidad, cantidad y entrega oportuna de insumos, materiales y elementos requeridos para las actividades, garantizando trazabilidad con facturas, actas de entrega y registros fotográficos.
6. Presentar informes técnicos y financieros mensuales en medio digital y en formatos estructurados reutilizables (Excel, CSV u otros definidos por la supervisión), que incluyan avances frente al cronograma, indicadores de cumplimiento, cobertura, ejecución presupuestal y conciliación de gastos, con los respectivos soportes.
7. Documentar y entregar las evidencias de cada actividad mediante registros audiovisuales, listados de asistencia, actas y demás soportes, organizados en carpeta digital y física.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO**

8. Realizar el ingreso al almacén de los materiales e insumos adquiridos para la ejecución de actividades, conforme a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Local.
9. Gestionar los espacios físicos o virtuales requeridos para la ejecución de las actividades, priorizando los escenarios del sistema distrital de cuidado, casas de cultura y espacios comunitarios, y asegurar que las convocatorias y material de difusión sean aprobados por el área de prensa de la Alcaldía Local.
10. Recibir la capacitación y acompañamiento metodológico que ofrezcan la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y la Secretaría Distrital de la Mujer, o en su defecto, presentar un informe técnico explicando las gestiones realizadas y las razones de la imposibilidad de recibirla.
11. Participar en los Comités Técnicos de Seguimiento ordinarios y extraordinarios, atendiendo instrucciones del supervisor o apoyo a la supervisión, y producir las actas respectivas que incluyan orden del día, temas tratados, acuerdos y responsables en los tiempos establecidos por el anexo técnico.
12. Participar, cuando sea convocado, en las mesas de seguimiento sectoriales o interinstitucionales (ej. Consejo Consultivo de Mujeres, COLMYG, CCM), designando al coordinador del proyecto o un delegado responsable, y suministrar de manera oportuna toda la información que sea requerida por la supervisión, la Alcaldía Local, los organismos de control u otras instancias competentes, en el marco de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los compromisos adicionales ofertados como factores de calidad y ponderables en la etapa de presentación de la propuesta, garantizando su entrega y funcionamiento en los términos declarados y validados en la evaluación.
14. Presentar un informe final de cierre técnico y administrativo que incluya resultados, logros, dificultades, aprendizajes y recomendaciones, acompañado del acta de cierre y liquidación del contrato. Se deberá entregar la totalidad de productos y demás elementos previstos en el Anexo Técnico y en los compromisos adquiridos.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo para esta labor.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior apoyo.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO OFERTA ECONÓMICA)

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, de los ítems contemplados en el anexo de oferta económica considerando los costos directos e indirectos será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no presente la cotización de todos los ítems o que coticé cero pesos (\$0) en algunos elementos, será considerado como no apto y su propuesta será rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos.

NOTA 2: Para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor

Página 64 de 65

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico

NOTA 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos.

NOTA 4. Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

NOTA 5. Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

NOTA 6: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA 7: EL CONTRATISTA NO PODRÁ GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ÍTEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

NOTA 8: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el comité técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: Angie Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional, Área de Planeación CTO 279-2025
Revisó: Pilar Vanessa Salas Correa – Contratista Profesional, Área de Planeación CTO 372-2025

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

Página 65 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.